



Hacienda autoriza última prórroga para exclusión temporal de las organizaciones comunales en el uso de SICOP

- *El período comprende del 1° de diciembre de 2025 al 1° de diciembre de 2026, inclusive.*
- *Esta autorización pretende que las organizaciones comunales se capaciten y preparen para el uso correcto y efectivo de SICOP.*
- *A partir de enero de 2027, todas las contrataciones que realicen las organizaciones comunales con fondos públicos y que superen el 50% del límite inferior del umbral fijado deberán realizarse mediante el SICOP.*

La Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda autorizó, por última ocasión, la prórroga de la exclusión temporal del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) para las organizaciones comunales creadas al amparo de la Ley N.° 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad que, a la fecha, no han podido registrarse en el sistema como instituciones compradoras o como empresas proveedoras.

Esta autorización se fundamenta en el Transitorio IV del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, conforme a lo dispuesto en la Resolución MH-DCoP-RES-0111-2025. El plazo otorgado comprende del 1° de diciembre de 2025 al 1° de diciembre de 2026, inclusive, y, a la fecha, se han gestionado tres prórrogas, siendo esta la cuarta y última.

En el marco de la normativa vigente, el director nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), Roberto Alvarado Astúa, solicitó la prórroga de la exclusión temporal por un año adicional. Sin embargo, es importante reiterar que este período corresponde al último plazo de prórroga legalmente habilitado, por lo que no procederán nuevas extensiones.

En consecuencia, las asociaciones de desarrollo deberán capacitarse en el uso y acreditación en SICOP, así como concretar de manera definitiva su incorporación al sistema de compras públicas dentro del plazo indicado.

Asimismo, se recuerda que todas las contrataciones que realicen entes públicos o privados — incluidas las organizaciones de desarrollo posterior al vencimiento de esta prórroga— cuando empleen fondos públicos y superen el 50% del límite inferior del umbral fijado para licitaciones menores del régimen ordinario, deberán gestionarse mediante el SICOP. Dicho 50% es definido anualmente por la Contraloría General de la República.

En consecuencia, a partir de enero de 2027, las organizaciones comunales deberán realizar a través del SICOP todas las contrataciones que superen esos montos cuando utilicen fondos públicos.

*CP-IC-010-2025 GCC
23 de febrero de 2026.*

Zapote, contiguo al BCR
www.dinadeco.go.cr
2528-4162 / 2528-4163
prensa@dinadeco.go.cr